

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, lunes 9 de octubre de 1871.

Nueva Serie.—AÑO I.

NUMERO 99.

EL NACIONAL.

Esta publicación sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. En suertes para la venta por año, un cuapla en el tiempo que se ha bajado...

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Valparaíso) and arrival/departure status.

CONTENIDO.

- Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda contratar la colocación del cable submarino de Panamá al Perú...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección de Obras Públicas. Oficio del señor Gobernador de Pichincha...

PODER JUDICIAL.

Oficio 2.º de expedir un decreto de sustanciación. En la 1.ª Sala se discutó la causa...

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Cámara de Diputados.—Sesión del 11 de setiembre. Vista la comunicación oficial del Ministerio del Interior...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Senado y Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en congreso. Vista la comunicación oficial del Ministerio del Interior...

Art. 23 En cualquiera de los casos antes mencionados podrá también conceder la exención de derechos fiscales...

Comunique al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, el veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Presidente del Senado, José M. de Santafé.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arbolado.—El Secretario del Senado, Manuel Eloy Salazar.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de octubre de 1871.—Ejecútese.—GABRIEL GARCÍA BARRERO.—El Ministro del Interior, Francisco Javier León.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vista la solicitud del doctor José Antonio Cornejo, Rector del Colegio de San Vicente de Latacunga, y

CONSIDERANDO: Que es necesario á dicho establecimiento la conservación de los bienes raíces designados en la solicitud,

DECRETAN: Art. único. Se concede al Colegio de San Vicente de Latacunga el permiso de que habla el art. 545 del Código civil, para que pueda conservar la posesión y propiedad de la hacienda denominada Jesús, situada en la parroquia de Baños, de una casa que sirve de colegio de niñas, y de un terreno y una tienda contiguos al Colegio de San Vicente.

Comunique al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, á veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Presidente del Senado, José María de Santafé.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arbolado.—El Secretario del Senado, Manuel Eloy Salazar.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de octubre de 1871.—Ejecútese.—GABRIEL GARCÍA BARRERO.—El Ministro del Interior, Francisco Javier León.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vista la solicitud de la Municipalidad del cantón de Daule, para que se adjudique á la construcción de puentes y cementerios el producto del subsidio de los años de 1871 y 1872,

DECRETAN: Art. único. Se hace extensiva á los años de 1871 y 1872 la dispensación de que habla el artículo 1869 del proyecto de Código legislativo de 1869.

Comunique al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, el veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Presidente del Senado, José M. de Santafé.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arbolado.—El Secretario del Senado, Manuel Eloy Salazar.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de octubre de 1871.—Ejecútese.—GABRIEL GARCÍA BARRERO.—El Ministro del Interior, Francisco Javier León.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO: 1.º Que el colegio "Bolívar" establecido en la ciudad de Atoleza por la ley de 17 de abril de 1870, no ha podido progresar por falta de fondos propios;

2.º Que, siendo necesaria su conservación, la Legislatura debe proporcionar los medios suficientes,

DECRETAN: Art. 1.º Son fondos para el sostenimiento del colegio mencionado:

1.º Los dos mil pesos anuales que, conforme á la ley que la creó, se deben satisfacer por el Tesoro nacional. Con este fondo se costeará una enseñanza igual á la que los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la capital, van á dar en la escuela especial de Comercio y Agricultura.

2.º El producto de las casas sin dueño que se encontraron en la provincia de Tungurahua, previos los requisitos del Código civil;

3.º Se probará por una sola vez en la misma provincia, el dolo de lo que se satisfice por la contribución general, con arreglo á los catastró que sirven para su recaudación;

4.º Todo el acervo hereditario que, conforme al Código civil, corresponda al fisco en las sucesiones intestadas;

5.º Las asignaciones ó legados que se hayan dejado ó dejaren al alma del testador, sin especificar de otro modo su inversión;

6.º Las donaciones que se hagan por cualquiera persona en favor del colegio; y todo aquello que adquiriere por cualquier título legal.

Art. 2.º Excepto los dos mil pesos de que habla el inciso primero del artículo anterior, que se destinan á un objeto especial, con los demás fondos, se costeará de preferencia la fábrica del colegio, debiendo emplearse el resto en pagar las dotaciones de las cátedras que actualmente se hallan establecidas.

Art. 3.º Los impuestos ó aplicaciones de que habla esta ley se entenderán solamente respecto del territorio de la provincia de Tungurahua.

Art. 4.º Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Comunique al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, á seis de octubre de mil ochocientos setenta y uno.

El Presidente del Senado, José M. de Santafé.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arbolado.—El Secretario del Senado, Manuel Eloy Salazar.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de octubre de 1871.—Ejecútese.—GABRIEL GARCÍA BARRERO.—El Ministro del Interior, Francisco Javier León.

PODER JUDICIAL.

Oficio 2.º de expedir un decreto de sustanciación. En la 1.ª Sala se discutó la causa seguida entre los señores Camilo Donoso, Agustín Velasco y Ruperta Cabezas sobre aguas. El Tribunal Marcial sentenció la causa criminal seguida contra el Afreze Aurelio Llerena por falsificación de la autoridad, aprovechando el fallo consultado que le conduca á seis meses de prisión. En la segunda Sala se hizo relación de la causa seguida entre Tommas Reed y Agustín Fuller sobre cumplimiento de un contrato.

Art. 2.º Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la 1.ª Sala se hizo relación de la aceratoria y ampliación pedidas por Gabino Sotomayor en la causa que, á nombre de su esposa, sigue con los herederos de José María Guandara sobre rectificación de la hilada dividida por el quinto. En la misma se hizo relación de la causa seguida contra Miguel Vascóres y socios por motín. En la 2.ª se hizo relación de la civil seguida entre Víctor José Espinosa y los herederos del doctor Ramon Gutiérrez por cantidad de pesos.

Art. 4.º En la 1.ª Sala se resolvió la causa seguida entre el doctor Luis Moray y Lorenzo Tacuri sobre terrenos, reformando la sentencia recurrida en los términos de la 1.ª instancia. En la 2.ª Sala, el doctor Moray se quejó de la compra comprada á Margarita Espinosa, con exclusión del terreno demarcado en la escritura de fojas 25 que pertenece á Lorenzo Tacuri. Este día no hubo más despacho, por cuanto en el expediente de la 1.ª Sala y otro de la 2.ª concurren en la Cámara del Senado á la discusión del proyecto del Código de enajenamientos en materia criminal.

Art. 5.º Se expidió un decreto de sustanciación, y no pudieron comparecer otro asunto por el abogado don Juan María Donoso y Manuel Escobar sobre reivindicación de terrenos, y en la 2.ª de la segunda por Zoila Silvia Silva oponiendo á la enajenación de una casa que trata de venderla José María Tacuri. Tampoco en este día pudo hacerse otra cosa por la misma razón que en los dos anteriores.

Art. 6.º Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1.ª Sala se hizo relación de la causa seguida entre el doctor María Donoso y Manuel Escobar sobre reivindicación de terrenos, y en la 2.ª de la segunda por Zoila Silvia Silva oponiendo á la enajenación de una casa que trata de venderla José María Tacuri. Tampoco en este día pudo hacerse otra cosa por la misma razón que en los dos anteriores.

Art. 7.º Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1.ª Sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra Alfredo Muñoz por estufa, y en la 2.ª de la civil seguida entre Teodocilo León y Pio Donoso sobre cuentas. Para los señores Ministros que en los anteriores, por lo cual la Corte no se ocupó de otro asunto.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—Su Secretario, José Antonio Corra. Son copias.—El oficio 1.º, Refugió Vismar.

De la civil seguida entre Teodocilo León y Pio Donoso sobre cuentas. Para los señores Ministros que en los anteriores, por lo cual la Corte no se ocupó de otro asunto.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—Su Secretario, José Antonio Corra. Son copias.—El oficio 1.º, Refugió Vismar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 14 de setiembre de 1871.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—He me dice el señor Tesoro de Hacienda lo que copio:

"Estimando el Supremo Gobierno los servicios de los señores ingenieros Enrique G. Mc Gillan y Arturo A. Rogers, y de conformidad con la cláusula general del contrato celebrado con estos señores en los Estados Unidos de América, ha tenido á bien elevar sus sueldos á veinticuatro libras esterlinas, ó su equivalente en esta plaza ciento cincuenta pesos mensuales de ocho décimos; mas como dichos señores reclaman que debe abonarse también el cambio de letras sobre Europa, que en el día se halla al 31 por ciento de premio, con el cual monta el mensual á la cantidad de ciento noventa y seis pesos cincuenta centavos á cada uno, espero que el Supremo Gobierno se sirva aprobar el mencionado premio, para proceder al abono de él."

Lo que transcribo á U. S. para que se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S.—Pablo Bustamante.

PODER JUDICIAL.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Impuesto S. E. el Presidente de la República de la comunicación del Tesoro de esta provincia que U. S. transcribe bajo el número 119 de las cuentas ordenadas en el abono del premio de moneda á razón del 31 por ciento, sobre ciento cincuenta de á ocho décimos, sueldo mensual que gozan los ingenieros señores Enrique G. Mc Gillan y Arturo A. Rogers, y dispone que en el siguiente se haga el abono de este premio en moneda mensualmente, teniendo cuidado de comprobar ante este Ministerio, la rata á que se encontrase dicho premio en el comercio.

Lo digo á U. S. de orden superior y en contestación al citado oficio.

Dios guarde á U. S.—José Javier Eguiguren.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 27 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Sirvase U. S. comunicar al señor Tesoro de Hacienda que, por orden de S. E. el Presidente de la República, ministro de Hacienda, se ha acordado que el señor Ingeniero don Alberto Millet, para que el día de mañana marche á inspeccionar la obra del camino de San Antonio á Guailabamba.

Dios guarde á U. S.—José Javier Eguiguren.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 27 de 1871.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Con esta fecha me dice el Hermano José María Saracino, de la Compañía de Jesús, lo que copio:

"Yo he el honor de remitirle la cuenta vigésima quinta de los gastos hechos en la continuación de la obra del Colegio nacional, para que U. S. se digna presentarla á S. E. el Presidente de la República para su aprobación, y para que ordene que se pague en su concepto la continuación de la obra."

Incluyendo la cuenta que se indica, lo transcribo á U. S. para conocimiento del Supremo Gobierno y sus fines.

Dios guarde á U. S. H.—Pablo Bustamante.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 20 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. La cuenta vigésima quinta de los gastos hechos en el Colegio nacional presentada por el Hermano Saracino, ha sido aprobada por S. E. el Presidente de la República, de cuya orden se servirá U. S. disponer lo conveniente.

En 105 días de trabajo por término medio se han concluido 5,214 metros de camino en la longitud de la vía; los cuales representan un desnive de 13,992 metros cúbicos. De este último cifra los 6,012 metros cúbicos han sido de piedrilla (silicato de cal y piedra) y los 7,980 restantes de terreno flojo. Toda esta parte del camino está situado entre Cotacachi y Hualahuasi. Por las anteriores cifras numéricas se viene en conocimiento de que cada trabajador desmonta diariamente tres metros y cincuenta y ocho centímetros cúbicos, y en consecuencia de las mismas cifras que construyen un metro y 83 centímetros en la longitud de la línea. El ancho del camino encuentra que varía desde un metro hasta dos. Una considerable cantidad de trabajo se necesita para hacer transitable aquella parte del camino que se dice estar concluido en 5,214 metros, puesto que en muchos lugares está obstruido por grandes fragmentos de roca, que será necesario desmenuzar con taladros de explosivos para demolerlos. Como los taladros corren de la izquierda se limpian los verticales; lo que solamente se admite que diez labores en la piedra ó terreno muy compacto y resistente, el resultado es que cada día se demuestran más ó menos cantidad de terreno flojo sobre el camino, haciendo que sea necesario limpiar el camino con frecuencia. Se me informó que todos los caminos limpiados el camino, pero este importe es inexacto sin duda, porque puede juzgar por el número y cantidad de las obstrucciones que encontré el día lunes, y concluyo que no se había limpiado por mucho tiempo.

Yo recomendaría que los taladros ó cortes cuando se hacen en terreno flojo y cuando no excedan de dos metros de alto se construyan por lo menos en razón de un metro á cada uno en la perpendicular. En Estados Unidos de América, donde de todo camino está perfectamente bien protegido por cunetas ó desagüadores (lo cual no tiene lugar en el camino de que me ocupo), aun la indicada inclinación parecería insuficiente y se adoptaría la relación de uno en la base por uno en la perpendicular. Considerando, que para trabajar la piedra con aquella arcilla y cascajo que están mezclados en ella, no han tenido mas herramienta que barras y palas, y que la ladera en algunos puntos es tan pedregosa que exige un corte de 3 á 4 metros, vengo á la conclusión de que el trabajo ha sido regularmente (fairly en inglés) conducido. Recomendó al mismo tiempo un aumento de trabajadores y que á las herramientas que tienen se añadan algunas, pudiéndose como también que se invierta á hacer taladros, tan pronto como sea posible en aquellos puntos en que son de necesidad para dar paso á cables por último, que uno de los dos sobrantes con un cierto número de peones sea empleado en repa-

ro. Creo haber cumplido con la comisión que el Supremo Gobierno me hizo la oferta de confíarme, y me suscribo de V. atento y S. S.

Quito, octubre 4 de 1871.—Alberto Millet.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Con esta fecha me dice el Hermano José María Saracino, de la Compañía de Jesús, lo que copio:

"Yo he el honor de remitirle la cuenta vigésima quinta de los gastos hechos en la continuación de la obra del Colegio nacional, para que U. S. se digna presentarla á S. E. el Presidente de la República para su aprobación, y para que ordene que se pague en su concepto la continuación de la obra."

Incluyendo la cuenta que se indica, lo transcribo á U. S. para conocimiento del Supremo Gobierno y sus fines.

Dios guarde á U. S. H.—Pablo Bustamante.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 20 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. La cuenta vigésima quinta de los gastos hechos en el Colegio nacional presentada por el Hermano Saracino, ha sido aprobada por S. E. el Presidente de la República, de cuya orden se servirá U. S. disponer lo conveniente.

ner que la Tesorería entregue al expresado...
Hernando Saracco mil pesos para la bonificación de dicha obra.

Lo que comunico a U.S. en contestación a su oficio número 112, devolviendo la mencionada cuenta para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

9
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 6 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que por orden de S. E. el Presidente de la República, mande entregar al Director de la obra del conventillo de las Hermanas del Buen Pastor, la herramienta necesaria para este trabajo.

Dios guarde a U.—José Javier Egui-guren.

10
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 7 de setiembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, que el cajón que se le ha enviado de este Despacho en esta fecha, contiene cuatro docenas machetes de la fábrica de "Collino", y diezvaras U.S. que verifican contados y se guarden para que se empleen en obras públicas conforme a las órdenes que se libren, y que se dé cuenta de dicha recepción.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

11
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 12 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Para el efecto consiguiente comunico a U.S. que, S. E. el Presidente de la República, dispone que la Tesorería de esta provincia abone el sueldo correspondiente al Ingeniero de puentes, señor J. A. Cunningham, hasta el día de ayer 11 de los corrientes inclusive, pues desde hoy se ocupará dicho señor en obras particulares de S. E.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

12
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Para los fines consiguientes sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, que el señor ingeniero D. Alberto Millet llegó a Guayaquil el día 5 de julio del presente año, en compañía del señor ingeniero D. Arturo A. Rogers, y que, según su contrato, debe comenzar a devengar su sueldo desde la fecha referida.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

13
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 6 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

En la semana que empezó el 21 de agosto próximo pasado se dió principio a la apertura y construcción del camino de parroquia de Aloag, en esta provincia. Hacia Chone, bajo la dirección del señor Ingeniero D. Arturo A. Rogers, quien ha traído de los Estados Unidos de América los instrumentos y máquinas necesarias para dicha obra; y como él promete un halagueno proveer para la provincia del mando de U.S. me es satisfactorio comunicar a U.S. este acontecimiento, a fin de que, por su digno órgano, llegue a noticia de sus gobernados.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

14
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 9 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Con fecha 7 del presente año recibí el señor Comisario del camino de San Domingo lo que copie:

"Tengo en conocimiento de U.S. que hoy ha llamado para sobrestante de los señores Antonio Racines de Machaco, porque no ha venido los que ofreció el H. señor Mi-

nistro de Hacienda, y a pesar de todos mis esfuerzos no he podido conseguir que desistiera los cinco veinte peones que tengo en el trabajo. El aumento del señor Racines, ó del que le reemplace, sino fuere aprobado el nombramiento de este señor no es suficiente, y lo será cuando dadas el línea próximo en que, con arreglo a las órdenes de U.S. aumentará los peones con los de las parroquias de Tambillo y Uymbiche así es indispensable que se reúnan dos más, como también veinte barras y veinte palas que son de absoluta necesidad."

Lo que transcribo a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, y para que disponga sobre el contenido de la comunicación preferida.

Dios guarde a U.S.—Pablo Bustamante.

15
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, 10 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Por oficio, fecha de ayer, comunicó el señor Comisario del camino de Manabí, que el señor Rafael Escobar, sobrestante nombrado para esa obra, ha marchado de esta capital y se ha regresado al día siguiente expresado que no lo convence permanecer en ese lugar, cuya circunstancia pongo en conocimiento de U.S. H. para que el Supremo Gobierno disponga lo que tuviera a bien.

Dios guarde a U.S. H.—Pablo Bustamante.

16
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Contesto el estimable oficio de U.S. fecha 9 del mes que rige, núm. 107, comunicándole que S. E. el Presidente de la República ordena que, sino hubiesen barras y palas en buen estado en el depósito de herramienta que se encuentra en la primera é igual número de las segundas, y que se reúnan, tan pronto como sea posible, al Comisario del camino de Aloag a Chone.

En cuanto a los sobrestantes que pide el antedicho empleado, se ha llenado el número con los señores Miguel Pérez Parja y Rafael Escobar que fueron nombrados últimamente.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

17
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, a 13 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Rectificada la mensura y tasación del terreno comprado por la carretera, cuya indemnización solicita el ciudadano José María Quinteros, como U.S. H. para que se sirva someter a conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U.S. H.—Nicolas S. Rendón.

18
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

En contestación al estimable oficio de U.S. fecha 13 del mes que rige, núm. 334, comunico a U.S. para el efecto dicho, que S. E. el

Contesto el estimable oficio de U.S. fecha 9 del mes que rige, núm. 107, comunicándole que S. E. el Presidente de la República ordena que, sino hubiesen barras y palas en buen estado en el depósito de herramienta que se encuentra en la primera é igual número de las segundas, y que se reúnan, tan pronto como sea posible, al Comisario del camino de Aloag a Chone.

En cuanto a los sobrestantes que pide el antedicho empleado, se ha llenado el número con los señores Miguel Pérez Parja y Rafael Escobar que fueron nombrados últimamente.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

19
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Contesto el estimable oficio de U.S. fecha de hoy, marcado con el número 111, comunicándole para el efecto consiguiente que S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien nombrar de sobrestante del camino de Aloag a Chone, al señor Joaquín Arroba, en reemplazo del señor Rafael Escobar que voluntariamente la dejó a ese destino.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

20
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

En contestación al estimable oficio de U.S. fecha 13 del mes que rige, núm. 334, comunico a U.S. para el efecto dicho, que S. E. el

12 de 1871.
Por orden de S. E. el Presidente de la República sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que remita a consignación de la Junta Política del cantón Guaranda, cincuenta zapachos de los existentes en el depósito de herramienta del Gobierno, para que sirvan en el nuevo camino de herradura que se va a construir desde el desierto de "El Arenal" del Chimborazo hasta el punto Playas, debiendo reintegrarse el valor de dichos instrumentos y el gasto que ocasiona la presente orden, por la Tesorería de los Ríos, con los fondos destinados para dicho camino.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

17
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, a 13 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Rectificada la mensura y tasación del terreno comprado por la carretera, cuya indemnización solicita el ciudadano José María Quinteros, como U.S. H. para que se sirva someter a conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U.S. H.—Nicolas S. Rendón.

18
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 16 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

En contestación al estimable oficio de U.S. fecha 13 del mes que rige, núm. 334, comunico a U.S. para el efecto dicho, que S. E. el

Presidente de la República ordena que, con fondo de carretera, se paguen los veinte pesos setenta y cinco centavos que, conforme a su mensura y tasación, importan los terrenos del ciudadano José María Quinteros, que se hallan adjudicados por la carretera de esa provincia, y con tal fin devuelvo, con el presente oficio, los documentos relativos a dicha indemnización.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

18
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 12 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, envíe a la Tesorería de Imbabura, por el correo de hoy, mil pesos para gastos en el camino de Esmeraldas, manifestándole que con este oficio quedará también cubierto de los tres mil pesos que el día martes 5 del mes que rige, remitió por orden verbal a la susodicha provincia para el mismo objeto.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Balance de las cuentas del libro mayor correspondiente a los seis primeros meses del año económico de 1871.

Table with columns: NOMBRES DE LAS CUENTAS, CUENTAS ORIGINALES SEGUN EL PRESUPUESTO (Débitos, Créditos), SUMAS DE LAS CUENTAS DEL SEMESTRE (Débitos, Créditos), and DIFERENCIAS (Débitos, Créditos). Rows include items like Tesoro nacional, Contribución general, Impuesto al aguardiente, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Movimiento rentístico en el año económico de 1871.

EGRESOS.

Table with columns: Rubro, Mens. Jan., Feb., Mar., Abr., May, Jun., Jul., Ago., Set., Oct., Nov., Dic., Total. Rows include: Contribución General, Contribución sobre las exportaciones, Impuesto al alcohol, Impuesto al tabaco, etc.

INGRESOS.

Table with columns: Rubro, Mens. Jan., Feb., Mar., Abr., May, Jun., Jul., Ago., Set., Oct., Nov., Dic., Total. Rows include: Sueldos de los empleados, Sueldos de los obreros, Sueldos de los militares, etc.

DEMOSTRACION.

Table with columns: Rubro, Mens. Jan., Feb., Mar., Abr., May, Jun., Jul., Ago., Set., Oct., Nov., Dic., Total. Rows include: Sueldos de los empleados, Sueldos de los obreros, etc.

RESUMEN Y DEMOSTRACION.

Table with columns: Rubro, Mens. Jan., Feb., Mar., Abr., May, Jun., Jul., Ago., Set., Oct., Nov., Dic., Total. Rows include: Sueldos de los empleados, Sueldos de los obreros, etc.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, setiembre 6 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. Sirvase US. comunicar al señor Tesoro...

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguzguera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 9 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicarle al señor Tesorero de Hacienda de la provincia que por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar noventa y cinco pesos quinientos y medio centavo que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra de la casa destinada para cuartel en la ciudad del Gobierno en la semana que concluye hoy.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguzguera.

Son copias.—El oficial 1.º, Gabriel Jesús.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 11 de setiembre.

Asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Jaramilla, Piedra, Vázquez, Chiriboga, Freire, González R. Zambrano, Huerta, Sucre, Dávalos, Batallas, Cepeda, Echeverría, Viteri, Aquilera, Echeñe, Maldonado, Salvador, Uquillas, Espinosa y Morúa.

Aprobado el acta de la sesión anterior se procedió al despacho en el orden siguiente:

1.º Se leyó y pasó a la comisión de mejoras internas un informe del H. señor Ministro de Hacienda, en el cual solicita privilegio exclusivo solicitado por la Compañía nacional de transporte.

2.º Se leyó y pasó a la comisión de legislación una propuesta remitida por el H. señor Ministro del Interior, hecha por el señor don M. Paz Soldán al Encargado de Negocios del Ecuador en el Perú, con el objeto de que el cable telegráfico submarino de Panamá al Perú tocase en Guayaquil y otros puntos de la costa ecuatoriana.

3.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

4.º Se dió conocimiento a la H. Cámara de una comunicación en la cual el Ministerio del Interior avisaba que el Poder Ejecutivo había ordenado que Juan Lozano y compañeros de la ciudad de Guayaquil trasladados a Guayaquil y sometidos a juicio, conforme a la recomendación de esta H. Cámara.—La comunicación pasó al archivo.

5.º Fueron igualmente al archivo dos proyectos de decretos del Poder Ejecutivo devolviéndolos sancionados al destino a proveer de agua potable a la ciudad de Guayaquil, y el que autoriza al Gobierno para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

6.º Se leyó la objeción hecha por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto destinado a proveer de agua potable al pueblo de Macaula; y habiéndose conformado con ella la H. Cámara, se ordenó se pasara este particular en conocimiento del Senado.

7.º Se aprobó la redacción del proyecto relativo al restablecimiento del antiguo cantón del Cañar, y la del concerniente al restablecimiento y liquidación de la deuda nacional, y los HH. Piedra y Jaramilla presentaron una proposición presentando millo fueron nombrados para presenciar ambos proyectos al Poder Ejecutivo.

8.º Se instruyó a la H. Cámara de que la comisión de instrucción pública había presentado separados los proyectos relativos al mejoramiento del colegio "Maldonado" y a la creación de un colegio "Bolívar"; y la Presidencia dispuso que se reservasen para discutirlas despues de terminado el despacho.

9.º Se leyó y fué aprobado un informe de la misma comisión, reducido a proponer que se devolviese al Poder Ejecutivo con la recomendación de que dictara una resolución pronta y favorable al progreso de la instrucción, la solicitud en la cual varios vecinos de Cuenca habían pedido que no se separase el colegio nacional del seminario de esa ciudad.

10.º Igualmente fué leído y aprobado un informe de la comisión de legislación, en el cual se pedía el sorteo de la comisión que, según la ley, debía elegir dictamen sobre el recurso de queja propuesto por el señor Mercedes Bolanos contra la Exma. Corte Suprema de Justicia, y se dirigió el sorteo para despues de finalizado el despacho.

Como la comisión de guerra presentó, respecto de la solicitud, como José Bonilla, un informe cuya parte final decía: "la comisión opina que recomienda al Excmo. Gobierno le confiera la licencia (de inválida) que solicita, y señale la causa a que se refiera."

Puesto en discusión, este informe, el H. Vázquez observó que, siendo atribución del Poder Ejecutivo la de conferir licencia de inválida, la comisión al haberse

se limitado a proponer que se recomende al Supremo Tribunal la solicitud de José Bonilla; y como el H. Uquillas cuestionó que ya el Poder Ejecutivo habían negado la cédula al peticionario, el H. Vázquez insistió en su parecer, diciendo que, si se aprobaba la solicitud, había a realizarse un conflicto, porque se contrariaba esa aprobación con la negativa del Gobierno; y en que, para proceder así, era menester que el Poder Ejecutivo se decidiera por una de las Cámaras.

Los HH. Uquillas y Sucre fueron de parecer contrario, y sostuvieron que, habiendo comprobado su invalidez el peticionario con documentos justificativos suficientes, la H. Cámara debía atender a ellos y acceder a la solicitud, no obstante la negativa anterior del Poder Ejecutivo; y que la comisión se había limitado a pedir que se recomendará el asunto al Supremo Gobierno. Sobre estos puntos discutieron detenidamente los HH. Diputados mencionados, hasta que la Presidencia declaró cerrado el debate. Consultada entonces al efecto la H. Cámara, fué aprobado el informe.

12.º Se leyó despues otro informe en el cual la comisión de guerra pedía, acediéndose a la solicitud de Manuel Amador, se dispusiera que el Poder Ejecutivo se comunicara a la Exma. Corte Suprema de Justicia para que se declarara de invalidez con grado de sargento, por no haber comprobado el grado de sargento que el peticionario aseguraba haber tenido en el ejército. Este informe dió ocasión a un debate que el Poder Ejecutivo, en los mismos HH. Diputados, más habiéndose leído en un oficio del H. señor Ministro de Guerra la razón que el Poder Ejecutivo había tenido para negar la cédula de inválida a Manuel Amador, se dispuso, en razón de lo no haber sido comprobado que hubiese tenido el grado de sargento, observó el H. Vázquez que si Amaya pedía que, a lo ménos, se la concediera cédula como a soldado, el Poder Ejecutivo no podría concederla.

13.º Se leyó y pasó a la comisión de legislación una propuesta remitida por el H. señor Ministro del Interior, hecha por el señor don M. Paz Soldán al Encargado de Negocios del Ecuador en el Perú, con el objeto de que el cable telegráfico submarino de Panamá al Perú tocase en Guayaquil y otros puntos de la costa ecuatoriana.

14.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

15.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

16.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

17.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

18.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

19.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

de la resolución una disposición legal inadecuada. Cerrado el debate, se pidió que se votase la proposición por partes y el resultado fué que la H. Cámara aprobó la primera y negó la segunda. Después de haberse aprobado sin restricción el decreto del Senado. El H. Vázquez pidió que contase su voto negativo de toda la proposición:

10.º Se trató este asunto, se leyó y aprobó el informe de la comisión de guerra relativo a la solicitud del Teniente coronel Víctor de Sanniguel, reducido a decir que el peticionario ocurriera al Tribunal de Justicia Militar, para que se le permitiera para concederle o no el abono de servicios militares solicitado a la Legislatura.—El H. Maldonado salió del cuartel cuando se iba a discutir este informe, por ser paciente del peticionario.

Concluido el despacho se hizo el sorteo de los HH. Diputados que debían examinar el recurso de queja propuesto por el señor Mercedes Bolanos, y resultaron los señores Echeñe, Viteri, Echeverría y Chiriboga. La Presidencia ordenó que se les pasasen los antecedentes del recurso.

Luego continuó la tercera discusión del proyecto de ley de sueldos; y como en la sesión anterior quedó pendiente una proposición de modificación, según el ordenamiento, a indicación del H. Maldonado se abrió 300 pesos del sueldo del funcionario amaneués de la Tesorería de Tungurahua, y a 200 pesos el del portero de la misma oficina.

11.º Se trató el recurso de queja propuesto por el señor Mercedes Bolanos, con apoyo de los HH. Espinosa, que se revocase la aprobación del primer inciso del artículo 2.º, y se reconsiderase su contenido, a fin de asignar a los Administradores de correos de Portoviejo, Montecristi y Manta el sueldo de 68 libras, pagados en moneda corriente, proyecto original; pero, despues de un ligero debate, fué negada la proposición.

Luego prosiguió la discusión del proyecto, desde el artículo 57 que fué aprobado sin contradicción, así como los siguientes hasta el artículo 62, que fué aprobado sin modificación; la palabra 8 se determinaba el número de los Ministros de la Corte Suprema, por haber observado el H. Vázquez, que la fijación del número de jueces era asunto de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Después de haberse leído el artículo determinado dicho número en los artículos relativos a los demás tribunales de la República, así como el de los Secretarios de la Exma. Corte Suprema. En el mismo artículo 63 se abrió a 800 pesos el sueldo del oficial mayor de la Secretaría de la mencionada Corte Suprema. Después de haberse leído la anterior, en el artículo 70 se asignó la dotación de 1,500 pesos de los Ministros Jueces y Fiscal de la Corte Superior de Quito y la de 1,000 pesos el Secretario y ataque el H. Aguilera pidió que se asignara la dotación correspondiente al sirviente de esa Corte, por el empleado creado por la ley y hallarse sin dotación, despues de un ligero debate la Honorable Cámara negó las diversas indicaciones que se hicieron sobre la cantidad que se asignara; los señores Viteri, Chiriboga y Echeñe, que fueron hechas. Los artículos 71 y 72 fueron aprobados sin otra alteración que la indicada respecto del número de los Ministros Jueces; y por ser mas de las tres de la tarde, se levantó la sesión.

El H. Vázquez, a propuesta de A. Arbolledo el Secretario, J. Melato Espinosa.

de la resolución una disposición legal inadecuada.

12.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

13.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

14.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

15.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

16.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

17.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

18.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

19.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

20.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

21.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

22.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

23.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

24.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

25.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

26.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

27.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

28.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

29.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

30.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

31.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

32.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

de la resolución una disposición legal inadecuada.

13.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

14.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

15.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

16.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

17.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

18.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

19.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

20.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

21.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

22.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

23.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

24.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

25.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

26.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

27.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

28.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

29.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

30.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

31.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

32.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

33.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

NO OFICIAL.

PROYECTO DE LEY SOBRE BANCOS.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HELDITOS.

EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1.º Que los billetes de Banco de 4, 6 y 12 libras, constituyen una moneda común, cuyo valor depende únicamente de la garantía que el Estado presta por ellos.

2.º Que siendo tanto y tan diversa la causa que alienta la confianza, están expuestos los Bancos a ser víctimas de fraudes y a verse obligados a suspender sus operaciones.

3.º Que por la Constitución del Estado es atribución del Congreso todo lo concerniente a monedas.

DECRETAN:

Art. 1.º Ningún Banco de emisión de billetes se establecerá en la República sino en virtud de ley especial.

En consecuencia, se emiten a billetes, valores, pagados a otros documentos de la vista y al portador, que no excedan a los límites que con esta prohibida y sujeta a la misma pena que los billetes de Banco, sea cual fuere la persona, sociedad ó corporación que los emita.

Art. 2.º Los Bancos existentes, cuya creación no fué autorizada por ley, podrán continuar sus operaciones, si dentro de un mes despues de promulgada esta ley, declaran al Tribunal de Justicia Militar, para que se les declare prohibida y sujeta a la misma pena que los billetes de Banco, sea cual fuere la persona, sociedad ó corporación que los emita.

La falta de esta declaración impedirá la creación de billetes de Banco, hasta que se verifique la creación de sus billetes, bajo la pena de ciento de mil pesos de multa por cada caso de contrario.

Art. 3.º Toda la declaración de que se refiere el artículo anterior, los Bancos que no la hubieren emitido, para cumplir lo prescrito por el artículo 6.º

Art. 4.º Toda la declaración de que se refiere el artículo anterior, los Bancos que no la hubieren emitido, para cumplir lo prescrito por el artículo 6.º

Art. 5.º Toda la declaración de que se refiere el artículo anterior, los Bancos que no la hubieren emitido, para cumplir lo prescrito por el artículo 6.º

Art. 6.º Toda la declaración de que se refiere el artículo anterior, los Bancos que no la hubieren emitido, para cumplir lo prescrito por el artículo 6.º

de la resolución una disposición legal inadecuada.

13.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

14.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

15.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

16.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

17.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

18.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

19.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

20.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

21.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

22.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

23.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

24.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

25.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

26.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

27.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

28.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

29.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

30.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

31.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

32.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

33.º Se leyó un oficio del mismo H. señor Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el señor Joaquín Lalama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión de Justicia para entender en este asunto.

Dado en Quito, a los 10 días del mes de Agosto de 1871.

Imprenta nacional, por M. Mosquera.